

BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “PONETE AL DÍA”

1. TÍTULO DE LA PROMOCIÓN:

La promoción se denomina **“Ponete al día”**, a los fines de las presentes bases se lo denominará en lo sucesivo la “Promoción”.

2. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y EMPRESA ORGANIZADORA:

La presente promoción es organizada por la Sociedad DESARROLLOS FIDUCIARIOS S.A., en carácter de Fiduciaria de los Fideicomisos NPV, constituida bajo las leyes de la República Argentina [en adelante referido como el “ORGANIZADOR”] con el fin de promocionar el sistema “NATANIA”, como mecanismos tendientes a facilitar el acceso a la vivienda propia para la clase media, sistema que es organizado y comercializado por el ORGANIZADOR en las plazas de Salta, Tucumán, San Juan, Mendoza, Neuquén, Chubut y Córdoba, respectivamente. La Promoción se regirá en un todo de acuerdo a las bases que se detallan a continuación (en adelante referidas como las “BASES”), las que serán obligatorias para quienes participen de aquella (en adelante, el “PARTICIPANTE”).

3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

Para participar de la Promoción el PARTICIPANTE deberá cumplir las condiciones establecidas en las BASES, siendo tal participación la expresión de la aceptación plena e incondicional a las mismas en todas y cada una de sus partes.

4. A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDA - CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Podrá participar todo argentino nativo o por naturalización que tenga su domicilio en Argentina, mayor de 18 años de edad. No podrá participar el personal del ORGANIZADOR y sus vinculadas como así tampoco los familiares directos de esas personas. La participación en la Promoción no implica obligación de compra o contratación de servicio alguno, no obstante, lo cual, para acceder a los beneficios de la Promoción es necesario encontrarse suscripto al sistema NATANIA en alguno de sus planes comercializados para adquirir una unidad de “Casa” o “Departamento”. Se encuentran excluidos de la presente promoción todo aquel que haya adquirido un plan comercial de “Lote”.

5. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

A) Vigencia.

La Promoción entrará en vigencia a partir del día 01/10/2025 hasta el día 31/10/2025, momento en el cual finalizará definitivamente la Promoción y la consecuente oportunidad de acceder a los beneficios que ésta dispone, salvo que el ORGANIZADOR disponga su prórroga.

B) La participación en la Promoción.

Para acceder a los beneficios de la Promoción se deberá: (i) Estar suscripto al sistema NATANIA respecto de los productos comercializados “Casa” o “Departamento” (ii) Encontrarse en mora de dos (02) o más aportes fiduciarios. (iii) Abonar dentro de la vigencia de la promoción, el Aporte Fiduciario Mensual correspondiente al mes de

octubre 2025. (iv) El Aporte Fiduciario Mensual correspondiente al mes de octubre de 2025 debe ser menor o igual a Pesos un millón (\$1.000.000).

Para conservar los beneficios de la presente promoción se deberá: (i) No incurrir en mora en el pago de las obligaciones pendientes de pago dentro de los cinco (05) meses siguientes al mes de octubre de 2025 y en su caso, (ii) Mantener la adhesión al débito automático por CBU por al menos doce (12) meses posteriores a la entrada en vigencia de la promoción. De lo contrario, perderá los beneficios otorgados de acuerdo a los puntos 5.C.i y en su caso, 5.C.iii.

C) Beneficios.

Todos los participantes que cumplan con todas las condiciones de participación establecidas en el apartado B) recibirán los siguientes beneficios:

(i) Una bonificación del veinticinco por ciento (25%) en los próximos cinco (05) Aportes Fiduciarios Mensuales.

(ii) Los Aportes Fiduciarios Mensuales en mora referidos en el apartado 5.B.ii, serán automáticamente trasladados al final de la etapa en la que se encuentra el participante, según el convenio suscripto.

(iii) Si durante la vigencia de la promoción el participante se adhiere al sistema de débito automático por CBU para la cancelación de las obligaciones de pago pendientes con el ORGANIZADOR y abona el Aporte Fiduciario Mensual correspondiente al mes de octubre 2025 por este medio de pago, se le otorgará una bonificación del veinticinco por ciento (25%) sobre los siguientes seis (06) Aportes Fiduciarios Mensuales subsiguientes a los bonificados por el punto 5.C.i.

La bonificación correspondiente a esta promoción será exclusivamente aplicable a Aportes Mensuales de etapa Anticipo o etapa Inversión, incluyendo a los participantes que posean producto adjudicado. Se encuentra excluido de la presente promoción quien se encuentre en abonando "Cuota Tenencia". La Promoción no es acumulable con otras promociones que pueda lanzar el Organizador durante el tiempo de vigencia de la presente.

6. AUTORIZACIÓN DEL USO DE DATOS IMÁGENES Y VOZ POR EL PARTICIPANTE

La aceptación de las BASES de la Promoción en los términos del punto 3. implican el consentimiento del PARTICIPANTE para que el ORGANIZADOR utilice sus datos -nombre, apellidos, y otros que el PARTICIPANTE aporte o haya aportado al momento de suscripción al Plan, así como su propia imagen –a través de fotografía o video- y su voz, en la forma que estime más conveniente, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente Promoción, hasta los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a su finalización. La utilización de tales datos, imágenes o voz, no aparejará para el PARTICIPANTE ningún derecho a remuneración ni beneficio alguno.

El PARTICIPANTE, asimismo, autoriza al ORGANIZADOR para el envío de mensajes de texto al teléfono que hubiere informado al momento de suscribirse al Plan, a los efectos de cualquier noticia o información relacionada con la Promoción o con cualesquiera otros propósitos comerciales o promocionales de la entidad.

7. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN:

Cuando circunstancias no previstas lo justifiquen, el ORGANIZADOR podrá cancelar, suspender o modificar la presente Promoción. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender definitiva o transitoriamente esta Promoción, como así también el de introducir modificaciones que estime convenientes en cuanto a las condiciones y características de la misma, en caso de configurarse caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello genere derecho alguno a reclamo de parte del PARTICIPANTE.

8. FACULTAD DEL ORGANIZADOR:

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de regular y/o definir lo que no se encuentre explícitamente previsto en las presentes bases, sin alterar la esencia de la Promoción y en el momento que lo considere pertinente.

9. CONTROVERSIAS:

Por cualquier controversia o cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la presente promoción, el PARTICIPANTE y el ORGANIZADOR se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder, inclusive el Federal.